



## RESOLUCIÓN DE NOVIEMBRE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA DE ANCHOA EN AGUAS DE LA ZONA CIEM VIII (STOCK ANE/08)

Mediante la *Resolución de 27 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen medidas de ordenación de la pesquería de la anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en la zona CIEM 8 en 2024*, se fijó la apertura de la pesquería de la anchoa para las 0:00 horas del 1 de marzo y la finalización de esta para las 23:59 horas del 30 de noviembre.

Mediante *Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría General de Pesca*, se modificó la *Resolución de 27 de febrero de 2024*, para especificar en el apartado Tercero los criterios a cumplir por los buques en relación con los topes de captura durante el primer y segundo semestre, así como para la talla durante los meses de marzo, abril, mayo y junio.

Mediante *Resolución de agosto de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura* se estableció el cierre de la pesquería de la anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en aguas de la zona CIEM VIII (stock ANE/08) para los buques con pabellón español, a partir de las 00:00 horas (hora peninsular) del 6 de agosto de 2024.

Mediante *Resolución de octubre de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura* se estableció la reapertura de la pesquería de anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en aguas de las zonas CIEM VIII (stock ANE/08), a partir de las 00:00 horas del día 25 de octubre de 2024.

Encontrándose la pesquería abierta y estando próxima la fecha marcada como fin de la pesquería, se procede al cierre de esta, hasta que se establezca la apertura de la próxima campaña.

En consecuencia, resuelvo,

- El cierre **de la pesquería de anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en aguas de la zona CIEM VIII**, a partir de las **23:59 horas del día 30 de noviembre de 2024**.
- A partir de esta fecha, existirá la prohibición de efectuar esta pesquería, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre.

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2024

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

Aurora de Blas Carbonero

C/Velázquez 147  
28006 - MADRID  
TEL: 913471949

